

RESOLUCION DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE FESTEJOS

En la Villa de Teror, a fecha de la firma electrónica.

VISTO que por Resolución 1041/2026, de 23 de julio de esta Concejalía Delegada fue aprobado el texto articulado de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026. (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

VISTO que en la Base 5 se señala literalmente que *“para participar en la Feria de Ganado y optar a las ayudas para el transporte y a los premios, los/as participantes deberán inscribir al ganado, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 31 de julio de 2026, siendo esta fecha el último día de inscripción.”*

VISTO la conveniencia de ampliar el plazo de presentación de solicitudes, habida cuenta de la complejidad de la documentación a aportar por los/las interesados/as

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 32.1 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual: *“La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados*
(.....)

4.Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido”

En virtud de las atribuciones que están conferidas por la Ley 7/85, de 02 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones legales vigentes

DISPONGO

PRIMERO: Modificar la Base 5ª del texto articulado de las BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS A CONCEDER DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA TRADICIONAL FERIA DE GANADO CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES Y DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL EN HONOR A LA VIRGEN DEL PINO 2026. (Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva), extendiendo el plazo de presentación desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 7 de agosto de 2026, de tal manera que la referida Base tendrá la siguiente redacción:

DECRETO
Número: 2026-1050
Fecha: 27/07/2026



"5.- Para participar en la Feria de Ganado y optar a las ayudas para el transporte y a los premios, los/as participantes deberán inscribir al ganado, desde el mismo día de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 7 de agosto de 2026, siendo esta fecha el último día de inscripción. . La inscripción se realizará por alguno de los siguientes medios:

- De manera presencial, en la Oficina de Atención Ciudadana (Registro Municipal), Oficinas Generales del Ilustre Ayuntamiento de Teror, sita en la Plaza Muro Nuevo, nº 2, Teror.

- De manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teror (Dirección web <https://teror.sedelectronica.es>); TRÁMITES; INSTANCIA GENERAL (Presentación electrónica de solicitud y aportar documentos adjuntos)

La documentación a aportar para participar en la Feria de Ganado, en todo caso, será:

- Solicitud de participación (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado.*
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.*
- Fotocopia de la Guía Anual de Certámenes Ganaderos para el año 2026.*
- Fotocopia del pasaporte del animal (DIP), o cartilla de vacunación (ganado equino).*
- Alta/Modificación de terceros, siempre y cuando no obre previamente tal documentación en poder de esta Administración, a tenor de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- Certificado que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.*
- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Estatal de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- Certificado expedido a la Agencia Tributaria Autonómica de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*
- Certificado expedido a la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias.*

El día de la celebración de la Feria de Ganado, los/as participantes deberán disponer de la correspondiente Auto Guía o Guía Anual, debidamente autorizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en la fecha de la realización del evento.

Si el día de celebración de la Feria, el ganado fuera presentado por persona distinta al propietario/a o al responsable que figuren en los datos aportados en la solicitud de inscripción, SERÁ OBLIGATORIA la presentación de autorización del propietario/a de la explotación para poder participar en la Feria. "

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente modificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de las Bases

DECRETO
Número: 2026-1050
Fecha: 27/07/2026

Cód. Validación: 3AMZ3XXMWA5673599XMTY64L
Verificación: <https://teror.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Reguladoras Específicas y Convocatoria de la Feria de Ganado del Pino, a los efectos oportunos

TERCERO: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía Administrativa, cabe interponer, potestativamente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso ordinario de reposición ante el órgano administrativo que lo dictó, o bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de G.C., conforme al art. 8.1 de la Ley 29/1.998 de 13 de Julio.

También podrá interponer recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictó el acto, en los casos y plazos establecidos en el art. 118 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, o cualesquiera otro que estime pertinente a su derecho.

Lo que manda y firma la Concejal Delegada, ante mí, el Secretario General, en el lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Ante mí,

El Secretario General

Don Rafel Lezcno Pérez

La Concejal Delegada de Festejos

Doña Angharad Quintana Ramos
(Resolución 0749-2025, de 16 de junio de 2025)

DECRETO
Número: 2026-1050
Fecha: 27/07/2026

